

Sobre los casos en los cuales se aprobó el cambio de estatus de residencia desde “cónyuge de japonés/japonesa” o “cónyuge de residente permanente” a “residente fijo” y casos en los cuales no se aprobó dicho cambio

Julio del año 2012

Oficina de Inmigración de Japón, Ministerio de Justicia

Sobre los extranjeros que residen en Japón como cónyuges de japoneses, de residentes permanentes o de residentes permanentes especiales, poseyendo el estatus de residencia de “cónyuge de japonés/japonesa” o de “cónyuge de residente permanente”, la reformada Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (en adelante se llamará “Ley de Control de Inmigración”) que entra en vigor el 9 de julio, establece que se tome en consideración el otorgamiento de la oportunidad de solicitar el cambio de estatus de residencia o la autorización de residencia permanente si se descubre en dichos extranjeros el hecho indicado en el número 7 del inciso 1 del artículo 22-4 de la misma ley (permanecer en Japón sin realizar actividades como personas que ostentan la condición de cónyuge durante más de 6 meses (se excluyen casos en los cuales existen razones justas para permanecer en Japón sin realizar dichas actividades)) y por este motivo se les intenta anular su estatus de residencia (véase el artículo 22-5 de la Ley de Control de Inmigración).

Considerando el propósito del artículo 22-5 de la Ley de Control de Inmigración arriba mencionado, la Oficina de Inmigración de Japón del Ministerio de Justicia publica los casos del año fiscal 2011 en los cuales se aprobó el cambio de estatus de residencia desde “cónyuge de japonés/japonesa” o “cónyuge de residente permanente” a “residente fijo” y los casos del mismo año fiscal en los cuales no se aprobó dicho cambio como se muestran en la tabla adjunta con el objetivo de mejorar la transparencia de la aplicación de la medida arriba mencionada.

En cuanto a la solicitud de cambio de estatus de residencia, solamente se aprueba el cambio cuando existen fundamentos

razonables suficientes para reconocer que el cambio es adecuado (Artículo 20 de la Ley de Control de Inmigración), y el juicio para determinar si existen tales fundamentos o no, se deja al arbitrio del Ministro de Justicia o del director general de la oficina regional de inmigración correspondiente a quien se ha delegado la facultad. El juicio se hace teniendo en consideración integralmente las actividades que intenta realizar el extranjero solicitante del cambio, las circunstancias de su estancia en Japón y su necesidad de permanecer en Japón entre otras cosas, por lo cual aunque se trate de un caso similar a alguno de los casos citados en la tabla adjunta, la conclusión puede ser diferente.

En cuanto a los casos, está previsto publicar más.

1 Casos en los cuales se aprobó el cambio de estatus de residencia a “residente fijo”

| | Sexo | Período de estancia en Japón | Excónyuge | Duración del matrimonio con su excónyuge | Separación por muerte o divorcio | Existencia de hijos verdaderos que tuvo con su excónyuge | Notas especiales |
|---|--------|------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 1 | Mujer | 6 años aprox. | Japonés (Hombre) | 6 años y 6 meses aprox. | Divorcio | Hijos verdaderos japoneses (La solicitante tiene la patria potestad.) | <ul style="list-style-type: none"> • Ha custodiado y cuidado a sus hijos verdaderos japoneses. • Gana determinados ingresos como trabajadora de cuidado domiciliario. |
| 2 | Mujer | 5 años y 1 mes aprox. | Japonés (Hombre) | 3 años aprox. | Fracaso de hecho | No | <ul style="list-style-type: none"> • La relación matrimonial está rota de hecho debido a la violencia doméstica por parte de su excónyuge. • Aunque no se habían empezado los trámites concretos de divorcio, el matrimonio estaba separado actualmente y ambos expresaban claramente su voluntad de divorcio. • Gana determinados ingresos como enfermera auxiliar. |
| 3 | Hombre | 13 años y 8 meses aprox. | Residente permanente especial (Mujer) | 6 años y 1 mes aprox. | Separación por muerte | No | <ul style="list-style-type: none"> • Debe continuar la administración del taller de soldadura metálica. • Gana determinados ingresos por la administración del taller de soldadura metálica. |
| 4 | Mujer | 8 años y 1 mes aprox. | Japonés (Hombre) | 4 años y 5 meses aprox. | Divorcio | Hijos verdaderos japoneses (La solicitante tiene la patria potestad.) | <ul style="list-style-type: none"> • Se divorció debido a la violencia doméstica por parte de su excónyuge. • Sufre del trastorno por estrés postraumático (TEPT) causado por la violencia doméstica por parte de su excónyuge. • Ha custodiado y cuidado a sus hijos verdaderos japoneses. |
| 5 | Mujer | 10 años y 5 meses aprox. | Japonés (Hombre) | 11 años 5 meses aprox. | Fracaso de hecho | No | <ul style="list-style-type: none"> • Viven separados por un total de más de 8 años debido a la violencia doméstica por parte del cónyuge (vivieron juntos por un total de 2 años) • El cónyuge rechazó la comunicación con el solicitante. • Está en consulta con un abogado para los trámites de divorcio. |
| 6 | Mujer | 8 años 8 meses aprox. | Residente permanente (Hombre) | 6 años aprox. | Fracaso de hecho | Hijo verdadero extranjero (residente permanente) | <ul style="list-style-type: none"> • Viven separados por más de 3 años debido a la violencia doméstica por parte del cónyuge. • Hay disputa por la patria potestad del hijo y no se ha llegado a un acuerdo por el divorcio. Actualmente está en preparación el juicio de divorcio. |
| 7 | Hombre | 8 años 3 meses aprox. | Japonesa (Mujer) | 7 años 9 meses aprox. | Divorcio | Hijo verdadero japonés | <ul style="list-style-type: none"> • Continúa con el pago mensual de 30.000 yenes como alimento hacia el hijo verdadero japonés. • Tiene un determinado ingreso como oficinista. • La patria potestad es del ex cónyuge . |

2 Casos en los cuales no se aprobó el cambio de estatus de residencia a “residente fijo”

| | Sexo | Período de estancia en Japón | Excónyuge | Duración del matrimonio con su excónyuge | Separación por muerte o divorcio | Existencia de hijos verdaderos que tuvo con su excónyuge | Resumen del caso |
|---|--------|------------------------------|------------------------------|--|----------------------------------|---|---|
| 1 | Hombre | 4 años y 10 meses aprox. | Japonesa (Mujer) | 3 años aprox. | Divorcio | Hijos verdaderos japoneses (Su excónyuge tiene la patria potestad.) | <ul style="list-style-type: none"> • Fue condenado por el delito de estafa y agresión. |
| 2 | Hombre | 4 años y 1 mes aprox. | Residente permanente (Mujer) | 3 años y 11 meses aprox. | Fracaso de hecho | No | <ul style="list-style-type: none"> • Permaneció solo fuera de Japón durante 1 año y 9 meses aproximadamente. |
| 3 | Mujer | 4 años y 1 mes aprox. | Japonés (Hombre) | 3 años y 10 meses aprox. | Separación por muerte | No | <ul style="list-style-type: none"> • Permaneció sola fuera de Japón durante 1 año y 6 meses aproximadamente. • Aun estando en Japón, vivía separada de su excónyuge y trabajaba en una tienda que ofrecía servicios sexuales. |
| 4 | Mujer | 3 años y 4 meses aprox. | Japonés (Hombre) | 1 año y 11 meses aprox. | Divorcio | No | <ul style="list-style-type: none"> • Se divorció dos veces de su excónyuge declarando los daños causados por la violencia doméstica por parte de su excónyuge. • En el momento del primer divorcio solicitó protección dado que había sufrido violencia doméstica por parte de su excónyuge. Sin embargo, pronto se casó de nuevo con él. • La duración total del matrimonio con su excónyuge fue de 1 año y 11 meses aproximadamente incluyendo los momentos en que se divorció y se casó de nuevo. |

| | | | | | | | |
|---|-------|-----------------------|------------------|---------------------|----------|----|--|
| 5 | Mujer | 4 meses aprox. | Japonés (Hombre) | 3 meses aprox. | Divorcio | No | <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud como víctima de violencia doméstica por parte del ex cónyuge. • El período de convivencia en matrimonio fue de menos de 3 meses. |
| 6 | Mujer | 3 años 3 meses aprox. | Japonés (Hombre) | 2 años 1 mes aprox. | Divorcio | No | <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud como víctima de violencia doméstica por parte del ex cónyuge. • Vivía separado del cónyuge con la excusa de concurrir a una escuela para aprender el japonés, pero se ha comprobado que trabajaba en un negocio de servicios sexuales • Se puede decir que el matrimonio en concreto fue de 1 año 3 meses aprox. |